Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00069-2026-ENSAD/DG

Lima, 5 de junio de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N.º 00011-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 03 de junio de 2026, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00281-2026- ENSAD/DG-OA de fecha 04 de junio de 2026, derivados a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N.º 00689-2026- ENSAD/DG de fecha 04 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), por expresa disposición legal continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, la vigente misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone lo siguiente: *"72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";*

Que, *"La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato. b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles. c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder",* según el numeral 109.1 del artículo 109º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF;

Que*, "En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual", conforme* al numeral 109.2 del artículo 109º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, mediante Contrato N° 001-2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro – ENSAD, y la empresa "Protection Oriente Perú S.A.C.", según Adjudicación Simplificada N° 008-2024-PERU COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la prestación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por un monto de S/. 342,233.76 (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres con 76/100 Soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses (365 días calendario), vigente del 18 de abril de 2025 al 17 de abril de 2026;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Resolución Directoral N° 00150-2025-ENSAD/DG de fecha 17 de diciembre de 2025, se resuelve*: "Artículo 1°. – APROBAR, la modificación del CONTRATO N.º 001-2025- UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., como resultado de la Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-PERU COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada para las sedes de la ENSAD, integrando la Cláusula de Reajuste por el incremento de la Remuneración Mínima Vital decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR,cuyo monto asciende a S/ 29,801.64 (Veintinueve mil ochocientos uno con 64/100 Soles)"*;

Que, con Resolución Directoral N° 00043-2026-ENSAD/DG de fecha 07 de abril de 2026, se resuelve: *"Artículo 1°. – APROBAR, la prestación adicional al CONTRATO N.º 001- 2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 18 de abril de 2026, bajo las mismas condiciones contractuales vigentes, por un costo diario de S/ 1 033,43 (mil treinta y tres y 43/100 soles), lo que representa un monto total estimado de S/ 62 005,90 (sesenta y dos mil cinco y 90/100 Soles), conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del Informe Técnico N.º 00008-2026- ENSAD/DG-OA-AL de fecha 27 de marzo de 2026";*

Que, la Gerente General de la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C con Carta N° 000201/AREACOMERCIAL-PROTECTION ORIENTE PERU-SAC/2026 de fecha 01 de junio de 2026, argumentando condiciones operativas, solicita a la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, la modificación de la prestación adicional al CONTRATO N.º 001- 2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por un período de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 18 de abril de 2026, bajo las mismas condiciones contractuales;

Que, la Coordinadora del Área de Logística con Informe Técnico N° 00011-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 03 de junio de 2026, en su condición dependencia encargada de las contrataciones (DEC) informa y sustenta la necesidad de reducir la prestación adicional aprobada con Resolución Directoral N.° 00043-2026-ENSAD/DG, correspondiente al CONTRATO N.° 001-2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N.° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por la suma de S/ 7 234,01 (Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 01/100 soles), equivalente a siete (07) días calendario de prestación no ejecutada , señalando en sus conclusiones lo siguiente: *"3.3 El servicio de vigilancia constituye una prestación de naturaleza continua e indispensable, por lo que su interrupción afectaría directamente la finalidad pública y el normal funcionamiento institucional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la Ley N.º 32069 y el artículo 109 de su Reglamento, la Entidad se encuentra facultada para aprobar la reducciones de las prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, las mismas que reducirán el plazo contractual de 7 días calendarios(del 18 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 a horas 7:00 a.m.), siendo el costo diario de S/*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

1,033.43, haciendo un total de reducción de S/ 7,234.01 (Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro y 01/100 soles)";

Que, con el precitado Informe Técnico, la coordinadora del Área de Logística recomienda: *"(…) La ejecución de la Reducción del Adicional al Contrato N.º 001-2025- UE-ENSAD, conforme al artículo 109 del Reglamento de la Ley N.º 32069, el monto no exceda el 25% del valor contractual original, lo que implica la reducción en los plazos de la contratación del servicio"*;

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00281-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 04 de junio de 2026, haciendo suyo el Informe Técnico N° 00011-2026-ENSAD/DG-OA-AL de fecha 03 de junio de 2026, requiere a la Dirección General autorizar mediante acto administrativo la reducción de la prestación adicional del Contrato N.º 001- 2025-UE-ENSAD, derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD. Asimismo, señala que el Concurso Público Abreviado N° 002-2026- ENSAD/OC, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las tres sedes de la ENSAD, se encuentra actualmente en la etapa de firma de contrato hasta el 05 de junio del 2026;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00689-2026-ENSAD/DG de fecha 04 de junio de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00281-2026-ENSAD/DG-OA e Informe Técnico N° 00011-2026-ENSAD/DG-OA-AL y antecedentes, para realizar las acciones administrativas para la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el jefe (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica ratifica el Oficio N.º 00281-2026-ENSAD/DG-OA e Informe Técnico N° 00011-2026-ENSAD/DG-OA-AL y antecedentes, elaborado por la Oficina de Administración/ Área de Logística, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), a través del cual se emite el sustento técnico y opinión favorable en cumplimiento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF;

Que, es necesario aprobar la reducción de la prestación adicional aprobada con Resolución Directoral N.º 00043-2026-ENSAD/DG, correspondiente al CONTRATO N.º 001-2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N.° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por la suma de S/ 7 234,01 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES), equivalente a siete (07) días calendario de prestación no ejecutada;

Que, *"El/La Director/a General es la más alta autoridad ejecutiva, personero/a y representante legal de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro". Es responsable de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene bajo su responsabilidad, la dirección, conducción y gestión de la ENSAD en todos sus ámbitos, dentro de los límites del presente Estatuto. El ejercicio del cargo es remunerado"*, según el artículo 147º del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU"*;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley Nº 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, la reducción de la prestación adicional aprobada con Resolución Directoral N.º 00043-2026-ENSAD/DG, correspondiente al CONTRATO N.º 001-2025-UE-ENSAD, suscrito entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y la empresa PROTECTION ORIENTE PERÚ S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N.° 008-2024-PERÚ COMPRAS/CE – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de seguridad privada en las sedes de la ENSAD, por la suma de **S/ 7 234,01 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 01/100 SOLES)**, equivalente a siete (07) días calendario de prestación no ejecutada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2026 17:28:00-0500

Firmado digitalmente por: CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2026 17:56:48-0500

Firmado digitalmente por: CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2026 18:06:05-0500

Artículo 2°. – DETERMINAR, como consecuencia de la reducción aprobada en el artículo precedente, la prestación adicional del CONTRATO N.º 001-2025-UE-ENSAD tendrá un plazo efectivo de ejecución de cincuenta y tres (53) días calendario, comprendido desde el 18 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Logística, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 20:17:10-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx